



Motivo de movilización: **SACRIFICIO INMEDIATO** Colima, Col. A: **19 de noviembre de 2025**

Autorización No: **060** que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A: **CANADERIA DON CARLOS S.A. DE C.V..**

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	40	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	02	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos

Procedentes de: **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

Destino: **TECOMÁN, COLIMA**

Medio de transporte:	TERRESTRE/INTERNATIONAL	Placas:	[REDACTED]	Jaula:	621VJ8
		Fleje:	G3258916	REEMO:	[REDACTED]

Ruta: **PVI ALCARACES**

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1404871207	1411034178	1403842342	1406940223	1406385977
1412362461	1404663420	1404578318	1408602675	1409859700
1408931053	1408348921	1411827987	1411839420	1412222600
1406668868	1410800212	1406940224	1410187866	1411683478
1406187116	1408957341	1410295115	1411014344	1411145979
1412222623	1410345285	1405191636	1412222618	1412222594
1403868071	1404843533	1405964075	1408292937	1409962493
1412222620	1406385983	1405191608	1409962503	1412343353
1406650747	1410353666	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

[Handwritten signature]





El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado. Esta autorización vence el día **22 de noviembre de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

MVZ JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

